



PERÚ Ministerio del Ambiente



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con **NOTIFICAR** la Resolución emitida por la Sala Especializada en Minería, Energía, Actividades Productivas e Infraestructura y Servicios del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la persona jurídica que se indica a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

| PERSONA NATURAL O JURÍDICA | DIRECCIÓN REPORTADA | DOCUMENTOS A NOTIFICAR | EXPEDIENTE |
|----------------------------|---|-------------------------------------|---------------------------|
| AUREX S.A.C. | Av. República de Panamá N° 3030 – distrito de San Isidro, provincia de Lima y departamento de Lima. | Resolución N° 0287-2025-OEFA/TFA-SE | N° 170-2020-OEFA/DFAI/PAS |

ASUNTO A NOTIFICAR

Resolución N° 0287-2025-OEFA/TFA-SE que resuelve lo siguiente:
PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Subdirectoral N° 1148-2023-OEFA/DFAI-SFEM del 31 de agosto de 2023, así como todos los actos emitidos con posterioridad a dicho acto administrativo, en el extremo que imputó a Activos Mineros S.A.C., Sociedad Minera El Brocal S.A.A., Empresa Administradora Cerro S.A.C. así como Aurex S.A.C. la comisión de la conducta infractora N° 3 descrita en el Cuadro N° 1 de la presente resolución, por haberse vulnerado el principio del debido procedimiento y deber de motivación; y en consecuencia, **RETROTRAER** el procedimiento administrativo sancionador al momento en el que el vicio se produjo.
SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución Directoral N° 2617-2023-OEFA/DFAI del 29 de noviembre de 2023, que declaró la responsabilidad administrativa de Activos Mineros S.A.C., Empresa Administradora Cerro S.A.C. así como Aurex S.A.C. por la comisión de la conducta infractora N° 5 descrita en el Cuadro N° 1 de la presente resolución y le impuso por dicha conducta una multa ascendente a 404,796 (cuatrocientos cuatro con 796/1000) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago, y, en consecuencia, **ARCHIVAR** el procedimiento administrativo sancionador en ese extremo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
TERCERO.- Notificar la presente resolución a Activos Mineros S.A.C., Sociedad Minera El Brocal S.A.A., Empresa Administradora Cerro S.A.C. así como Aurex S.A.C. y remitir el expediente a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA para los fines correspondientes.

TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

005-2401797-1

NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN

Destinatario(s) : **MOISES FLORES MAMANI**
 Acto administrativo : Resolución de fecha **04/10/2024**
 Resolución de fecha **30/01/2025**
 Resolución de fecha **13/03/2025**
 Resolución de fecha **19/05/2025**
 Procedimiento : Expediente **HERMANOS DE SAN CRISTOBAL III**
 Código del expediente : **540004722**
 Autoridad e institución : **Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET**
 Dirección : Av. Canadá N° 1470, San Borja, Lima 41
 Recurso que procede/ Plazo/Órgano ante quien se presenta : Recurso de revisión/ dentro de 15 días hábiles de notificado/se presenta ante INGEMMET. El Consejo de Minería resuelve y agota la vía administrativa.
 Sumilla de la parte resolutive : **DECLÁRESE** la simultaneidad de los petitorios mineros señalados en el informe que sustenta la presente resolución del área simultánea y **CONVÓQUESE** a los titulares de los petitorios simultáneos al acto de remate en la **FECHA Y LUGAR indicados en el cuadro adjunto**, bajo apercibimiento de declarar el **ABANDONO** del área simultánea.

| ÁREA SIMULTÁNEA | FECHA | HORA | LUGAR |
|-----------------|----------------------|----------|--|
| 0231-2022 | 26 DE JUNIO DEL 2025 | 09:00 AM | SEDE CENTRAL DEL INGEMMET |
| 0234-2022 | | 09:10 AM | Av. Canadá N° 1470 San Borja Lima |
| 0235-2022 | | 09:20 AM | |
| 0236-2022 | | 09:30 AM | ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL INGEMMET EN AREQUIPA |
| 0237-2022 | | 09:40 AM | Calle Sevilla N° 127 Cayma Arequipa Arequipa Ref.: espaldas del mall plaza |

Portal Institucional del INGEMMET donde se publica el acto administrativo en forma íntegra : <https://www.gob.pe/ingemmet>
 Efectos de la notificación : En un plazo de 5 días contados desde la presente publicación.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO EDGARDO CASTILLO NEYRA
Director (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

005-2402336-1

EDICTO

Ante la ORLIMA-RENIEC con fecha 11/02/2025 la **Sra. SARA LOPEZ CARBAJAL VDA DE ALVAREZ**, mediante Expediente N° 348-2025-AM-ORLIMA, solicita la Rectificación Administrativa del Acta de Defunción RENIEC N° 5001479995, a nombre de **AVELINO TERRY ALVAREZ FLORES**, en el sentido que se consigne el nombre correcto del titular debiendo decir, como: **ABELINO TERRY ALVAREZ FLORES**. Se efectúa la publicación prevista en el Art. 73 del D.S 015-98-PCM.
Lima, 23 DE MAYO DEL 2025.

Firmado Digitalmente
SUJEY MARISOL DIAZ TAFUR
Jefe de Oficina Registral Cercado de Lima (e)
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2402435-2

EDICTO

Ante la Oficina Registral de Comas I, con fecha **29ENE2025**, Don (ña) **MONICA ELIZABETH GONZALES RUBIO**, ha solicitado la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento N° **1004308057**, en el sentido que, se ha omitido consignar el segundo prenombre de la madre de la titular:

Dice : **GEMA RUBIO MENDOZA**
 Debe Decir : **GEMA DOLORES RUBIO MENDOZA**
 La presente publicación se encuentra prevista en el Artículo 73° del D.S. 015-98-PCM "Reglamento de las Inscripciones de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil".
 Comas, 19 de marzo de 2025

Firmado Digitalmente
GIANCARLO MERINO ALAMA
Responsable Oficina Registral - Comas I
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2402224-1

EDICTO

Ante la OR Cercado de Lima RENIEC, **JENNY MARIA ZAPATA GARCIA**, mediante expediente N° 894-2025-AM-ORLIMA, solicita rectificación administrativa del acta de Nacimiento N° 1010971126 en el sentido que se consignó erróneamente el nombre de la madre de la titular en el cuerpo del acta, que dice: "CARMEN ROSA GARCIA WATANABE" y debe decir: "CARMEN ROSA GARCIA HUATANABE". Se efectúa la presente publicación en virtud al Artículo 73° del D.S. N° 015-98-PCM.
Lima, 19 de mayo del 2025.

Firmado Digitalmente
SUJEY MARISOL DIAZ TAFUR
Jefe de Oficina Registral Cercado de Lima (e)
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2402418-3

Ante la Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral de la Dirección de Registro de Identificación del RENIEC, el ciudadano identificado como **EDMUNDO VALERIANO GONZALES OJEDA** con DNI N° **08101041**, ha solicitado la Rectificación de su Estado Civil de Casado a Soltero, argumentando que nunca ha contraído Matrimonio Civil con ninguna persona, lo cual se pone en conocimiento, a fin de quienes tengan motivos para oponerse puedan manifestarse en la forma y el plazo previsto en el Artículo 74° del D.S. N° 015-98-PCM.

Lima 15/04/2025

Firmado Digitalmente
JANNINA MARIBEL VALDIVIEZO HIDALGO
Supervisora de Análisis Técnico Registral (e)
Sub Dirección de Investigación y Depuración Registral
Dirección de Registros de Identificación
RENIEC

080-2402230-1

NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN

Destinatario(s) : **COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCHO**
 Acto administrativo : Resolución de fecha **13/03/2025**
 Procedimiento : Expediente **CUCHO YANAOCO**
 Código del expediente : **040027324**
 Autoridad e institución : **Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET**
 Dirección : Av. Canadá N° 1470, San Borja, Lima 41
 Recurso que procede/Plazo/Órgano ante quien se presenta : Recurso de revisión/ dentro de 15 días hábiles de notificado/ se presenta ante INGEMMET. El Consejo de Minería resuelve y agota la vía administrativa.
 Sumilla de la parte resolutive : Declárese improcedente la oposición formulada mediante escrito **0100733924T** de fecha **25/11/2024**.
 Portal Institucional del INGEMMET donde se publica el acto administrativo en forma íntegra : <https://www.gob.pe/ingemmet>
 Efectos de la notificación : En un plazo de 5 días contados desde la presente publicación.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO EDGARDO CASTILLO NEYRA
Director (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

005-2402336-4

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
INTENDENCIA DE ADUANA DE SALAVERRY

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 104° y 105° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, con sus modificatorias y de conformidad al artículo 20° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.° 27444, se cumple con NOTIFICAR a la personas naturales y/o jurídicas detalladas en el cuadro integrante del presente, que no han podido ser notificadas ya sea por ser EXTRANJEROS, **NO UBICARSE SU DOMICILIO**, NO IDENTIFICADOS O POR CORRESPONDER A UN ACTA EN ABANDONO, que al haber infringido la Ley de los Delitos Aduaneros - Ley N.° 28008 y/o la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N.° 1053 han sido sancionadas mediante Resolución de División y Resolución de Multa precisadas en la presente publicación. Asimismo, se hace de conocimiento que el Acto Administrativo objeto de notificación podrá ser reclamado; dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, lo resuelto en la presente publicación será ejecutado así como las mercancías comisadas podrán ser objeto de disposición por la Administración Aduanera en conformidad con lo indicado en los artículos 180° de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Legislativo N.° 1053, concordante con los artículos 235°, 242° y 243° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2009-EF. Estos Infractores no han podido ser notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 104° de texto Único Ordenado del Código Tributario, por tanto, debe apersonarse a recabar su Resolución de División y/o Resolución de Multa en la Intendencia de Aduana Salaverry, sito en la Av. La Marina N.° 200 – 210 Puerto Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad. Teléfonos: 044-481400 anexos 41221 y 41222

| | |
|--|---|
| RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN | : 000018-2025-SUNAT/300500 |
| FECHA RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN | : 19.03.2025 |
| HECHO GRAVADO | : INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA |
| RESULTADO | : COMISO POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA VINCULADA AL CONTRABANDO |
| ADMINISTRADO | : FLORES CASTILLO CELING ARNOLD |
| RUC Y/O DNI | : 72552980 |
| NUMERO DE ACTA DE INMOVILIZACIÓN - INCAUTACIÓN | : N.° 082-0300-2025-000038 |
| DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA | : JUEGOS DE BUZOS |
| RESOLUCIÓN DE MULTA | : 8820020000895 |
| FECHA DE RESOLUCIÓN DE MULTA | : 10/04/2025 |
| MONTO EN SOLES | : S/ 2,034.00 SOLES |
| INFORME | : 000136-2025-SUNAT/300500 |

005-2402250-1



Servicios Editoriales y Gráficos

Productos y servicios con calidad
para tus proyectos editoriales

Transformamos tus proyectos editoriales en productos de calidad:
Libros | Revistas | Memorias | Trípticos | Folletos | Volantes | Suplementos

998732384 | www.segraf.com.pe | ventasegraf@editoraperu.com.pe

Somos parte de

Editora Perú

